

ES

El Sr. D. José Peña ha dado lugar con encan-
dato a que se apenaba y ^{al} ^{la} ^{con} ^{face} ^{de} ^{los} ²⁴ ⁰¹ ^{de} ^{ad} ^{de} ^{re} ^{ca}
da por arrendam. de la tienda de Comercio que ~~estaba~~
en la Calle de Bodegonos. El há hecho todas las in-

ligencias posibles ^{al} ^{de} ^{detener} ^{un} ^{paso} ^{tan} ^{privilegiado}
y despues de obtener ^{como} ^{lo} ^{acordaron} ^{los} ^{Dos} ^{no} ^{ha} ^{impugnado} ^{con}
^{mentos} ^{de} ^{la} ^{acordada} ^y ^{de} ^{los} ^{especificos} #

~~Con suma de 1000 reales~~. La tienda por su
situacion y circunstancias, habran suplicas que la tomen
en el dia pagando puntualmente su arriendo. Por to-
do lo dho. no encuentran ^{los} ^{Atos} ^{del} ^{Tesoro} ^{Real}
razon alguna q. q. se conceda un solo dia de plazo
reparo a que la experiencia les demuestra la falta de
formalidad del ocurrente. En esta Ciudad, a 14 de
Junio de 1826, para que en el dia siguiente este adende dependa el
pedir la finca caso de que no lo verificare, que el Erario
no reciba este perjuicio en sus intereses, i. veros-
similiter V. V. como mas sea de su ^{Sup.} ^{Agencia}. Se
previene q. ^{El} ^{otorgo} ³⁰ ^{de} ¹⁸²⁶

Ha merecido
recargado la deuda
en caso de que se le
conceda por finis
extinguendola al
de J. Rivera



O. L. 146-1560

MH-06146
CAT. 52
DOC 74
FOL. 1

[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]



O.R. 111.1280